



Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIEDUC-STR-04-2025.

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN AGROPECUARIA JORNADA MATUTINA, DEL MUNICIPIO DE NUEVA SANTA ROSA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. -----



En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día tres de febrero de dos mil veinticinco, comparecemos, por una parte Magister **VILDA NOHEMI BARRIENTOS REYES DE CASTELLANOS**, de cuarenta y tres años (43) años de edad, casada, guatemalteca, Magister en Planificación, Desarrollo y Evaluación, de este domicilio, con residencia en el municipio de Santa Cruz Naranjo, departamento Santa Rosa, identificada con su Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI número mil novecientos veintiocho espacio setenta mil ochocientos veintitrés espacio cero seiscientos ocho (1928 70823 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi carácter de Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, función que ejerzo con el Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos ochenta y siete guion B guion dos mil veinticuatro (DIREH-3487-B-2024), de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro (28/05/2024) prorrogado mediante Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (DIREH-6615-2024) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Ministra de Educación que contiene prórroga de contratos individuales de trabajo del personal a cargo del renglón de gastos cero veintidós (022) del Ministerio de Educación, certificación de acta administrativa número ochenta y tres guion dos mil veinticuatro (83-2024), de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (03/06/2024), en la que consta la toma de posesión; comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación para suscribir convenios sobre esta materia, por medio del Acuerdo

Handwritten signature and a circular stamp of the Director of Education for Santa Rosa, Guatemala.



**Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos  
Públicos DIEDUC-STR-04-2025.**

Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019) reformado por el Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021); señalo lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, y por la otra parte **MYNOR RENÉ CORDÓN Y CORDÓN**, de setenta y cinco años de edad, casado, médico y cirujano, guatemalteco, con residencia en Avenida Las Américas 20-84 zona 13, ciudad de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación con código único mil novecientos treinta y seis espacio diez mil setecientos noventa y cinco espacio mil novecientos dos (1936 10795 1902), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Estanzuela, del departamento de Zacapa, actúo en mi calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Regional de Guatemala, llamado en adelante "**LA ENTIDAD EDUCATIVA**", calidad que acredito con Copia Simple del Acta Notarial de Nombramiento de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, elaborada por el Notario Laureano López García, señalo lugar para recibir notificaciones la Sede Oficinas Administrativas de la Universidad Regional de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN AGROPECUARIA JORNADA MATUTINA**, ubicado en el municipio de Nueva Santa Rosa, del departamento de Santa Rosa, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-





**Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos  
Públicos DIEDUC-STR-04-2025.**

99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, “LA DIRECCIÓN”, en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN AGROPECUARIA, JORNADA MATUTINA, del municipio de Nueva Santa Rosa, departamento de Santa Rosa, por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” para realizar actividades académicas concernientes a la educación superior universitaria. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del tres de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, pudiendo ser renovada con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA: APORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso “c” del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como **ANEXO UNO (1)**, el cual forma parte integral del presente convenio, y hace referencia que el pago será efectuado por **LA UNIVERSIDAD REGIONAL DE GUATEMALA**, por la





**Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIEDUC-STR-04-2025.**

cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 28,500.00)**, anuales, correspondiente a diez (10) meses, de febrero a noviembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE, REPARACIONES O CONSTRUCCIONES AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como **ANEXO DOS (2)**, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales “LA ENTIDAD EDUCATIVA” cumplirá con la entrega de los aportes en especie, reparaciones o construcciones a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie, reparaciones o construcciones acordados con “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo dos (2), el Director (a) del Centro Educativo Público, conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: **a)** Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, **b)** Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, **c)** Supervisor Educativo y/o Coordinador Técnico Administrativo, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por “LA ENTIDAD EDUCATIVA”. **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** “La





**Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos  
Públicos DIEDUC-STR-04-2025.**

Dirección” se obliga en forma expresa a otorgarle a la UNIVERSIDAD REGIONAL DE GUATEMALA, la libre y pacífica posesión de las aulas de primer y segundo nivel del ala de abajo habiendo en el primer nivel cuatro aulas con cuarenta y cuatro (44) escritorios en cada una, pizarrón, cátedra y silla en cada aula, en el segundo nivel cinco (05) aulas: dos con treinta y cinco (35) escritorios y tres con cuarenta y cuatro (44) escritorios, pizarrón, cátedra y silla en cada aula del segundo nivel, con diez sanitarios en el primer nivel de jóvenes y señoritas y ocho sanitarios en el segundo nivel para jóvenes y señoritas, y oficinas para actividades administrativas ubicada en la entrada hacia el segundo nivel y área recreativa, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábados y domingo en horario de siete a dieciocho horas; y de lunes a viernes para trámites administrativos en horario de trece a dieciocho horas. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” de manera directa o indirecta. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de “LA DIRECCIÓN”, de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DÉCIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, independientemente de lo indicado en el anexo uno (1), deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos  
Públicos DIEDUC-STR-04-2025.**

le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedaran en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho





**Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos  
Públicos DIEDUC-STR-04-2025.**

aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el representante legal de la Universidad Regional de Guatemala, y la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, aceptamos el presente convenio, el que, leído integralmente, y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente de su anverso.

  
f. **Ma. Vilda Nohemi Barrientos Reyes**  
**de Castellanos**

  
  
  
f. **Dr. Mynor René Cordón y Cordón**

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día tres de febrero del año dos mil veinticinco, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el señores: **VILDA NOHEMI BARRIENTOS REYES DE CASTELLANOS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos veintiocho espacio setenta mil ochocientos veintitrés espacio cero seiscientos ocho (1928 70823 0608), y **MYNOR RENÉ CORDÓN Y CORDÓN**, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único mil novecientos treinta y seis espacio diez mil setecientos noventa y cinco espacio mil novecientos dos (1936 10795 1902), ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.



Convenio Por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIEDUC-STR-04-2025.

f. [Signature]



Ma. Vilda Nohemi Barrientos Reyes de Castellanos

f. [Signature] RECTOR UNIVERSIDAD REGIONAL DE GUATEMALA, C.A.

Dr. Mynor René Cordón y Cordón

ANTE MÍ:

[Signature]

Lic. Fervan Antomo Noguera y Noguera Abogado y Notario

